



PROCESO No. 110014003066-2021-00060-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 06 ABR 2021

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C.G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **ÚNICA INSTANCIA** en favor de **CLAUDIA PATRICIA CAMACHO ARIZA** contra **JECSICA MAGDIEL MELO GIL** e **IRMA JOHANA VARGAS CALDERÓN**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por **\$1'000.000 M/cte.**, que corresponde al capital contenido en la letra de cambio No. LC-28086530, base de la ejecución.
2. Por los intereses de plazo sobre la anterior suma, desde el 25 de agosto de 2008 al 25 de agosto de 2018, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia-
3. Por los intereses moratorios la suma del numeral 1 de este auto, desde el 26 de agosto de 2018, hasta que se realice el pago total, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

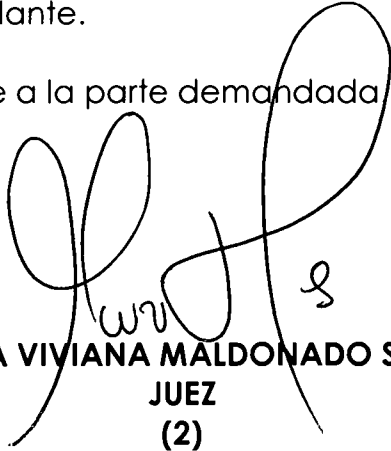
Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado **GERARDO CLÍMACO MORA ARCOS** como apoderado de la demandante.

Notifíquese personalmente a la parte demandada

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica
por estado de 020 hoy 07 ABR 2021
hora 8:00 a.m.

Secretaría